

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 266-15 que traslada en su mismo rango de Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en la Santa Sede, a la señora Dolores Margarita Cedeño Pérez. Deroga el Dec. No. 1573-04. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 266-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La señora Dolores Margarita Cedeño Pérez, queda trasladada con su mismo rango de Ministra Consejera, a la Embajada de la República Dominicana en Santa Sede, Roma, Italia.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 1573-04, de fecha 16 de diciembre de 2004.

Artículo 3.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 267-15 establece el Reglamento para la Organización y el Desarrollo del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 267-15

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), en su Artículo 37, crea el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNMyE) como parte integral del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que la mencionada disposición legal establece que el objetivo central del SNMyE es verificar de manera sistemática el cumplimiento de los objetivos y las metas, la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos en curso o planeados en los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, con la finalidad de fundamentar las decisiones sobre continuidad, ajuste, integración, expansión, reducción o suspensión parcial o definitiva de las mismas.